Radicado No.: 2-2024-005485
Fecha: 05-03-2024

Código validación comunicación: a7546

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luis Enrique Trujillo López
Gerente General (E)
Electrocaquetá S.A. E.S.P.
luis.trujillo@electrocaqueta.com.co
Carrera 1 No. 35 – 99 Barrio El Cunduy
Florencia, Caquetá

Asunto: Rta. solicitud desembolso contrato FAZNI-GGC-738-L02-19

Respetado Dr. Trujillo,

Atendiendo a la solicitud de desembolso del contrato FAZNI-GGC-738-L02-2019, con radicado 1-2024-005998 de 16 de febrero de 2024, en la cual se manifiesta que:

"(...) La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P se permite solicitar el pago por valor total de ***DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/ CTE ($2.931.089.095,06)*** *correspondiente a la reserva presupuestal constituida mediante el procedimiento de tesorería "Valor liquido cero" Por el cumplimiento de los siguientes hitos de pago:*

Descripción		*Valor*	*Fatura*
Numeral 4.4 Literal (c)	*A la Instalación del 80% de las unidades contratadas instaladas, según acta de validación de usuarios No.005.*	*$1.465.544.547,53*	*No. EC 3936*
Numeral 4.4 Literal (d)	*A la Instalación del 100% de las unidades contratadas instaladas, según acta de validación de usuarios No.005.*	*$1.465.544.547,53*	*No. EC 3935*
Total, a Cobrar		*$ 2.931.089.095,06*	

(...)"

De acuerdo a la información remitida por Electrificadora del Caquetá y teniendo en cuenta lo establecido al literal c) y d) del contrato FAZNI-GGC-738-L02-2019 en su CAPITULO IV- ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO ítem 4.4 Pagos Durante la Etapa de Instalación,
, modificada mediante el otro si N° 2 y el otro si N°4, la cual se establece que:

> *"(...) c) Un Pago, hasta por la suma de e)* ***MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.730.966.688,20)*** *de los recursos del contrato correspondiente a la vigencia 2021, cuando el Contratista presente al MME un informe de avance de obra, suscrito por el contratista y el interventor que presente un avance mínimo del 80% de las unidades contratadas instaladas."*
>
> *(d) Un Pago, hasta por la suma de* ***MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.730.966.688,20)*** *de los recursos del contrato correspondiente a la vigencia 2021, cuando el Contratista presente al MME un informe de avance de obra suscrito por el contratista y el interventor que presente un avance mínimo del 100% de las unidades contratadas instaladas. (...)"*
>
> *"(...)* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Para los recursos FAZNI constituidos como rezago presupuestal y que no puedan ser ejecutados en la siguiente vigencia, se dará aplicación del mecanismo "Valor Líquido Cero" en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019 y en documento D.G.C.P.T.N No. 01/2020 de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, aprobado por el CONFIS en certificación del 23 de julio de 2020.*
>
> *El supervisor deberá autorizar a través del sistema NEON la ejecución de la reserva presupuestal constituida mediante el procedimiento de tesorería "Valor Liquido cero"; con lo cual el Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Ejecución Presupuestal realizarán el procedimiento en SIIF NACION para el registro de la orden de pago valor liquido cero.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Para el giro de los recursos al Encargo Fiduciario constituido por el CONTRATISTA (OPERADOR DE RED), por la DGCPTN:*
>
> *1. El CONTRATISTA (OPERADOR DE RED) deberá presentar al MINISTERIO junto con la solicitud de desembolso por medio del cumplimiento del hito respectivo de conformidad con la presente cláusula, certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son*
> *iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado.*

2. El supervisor deberá radicar ante el Grupo de Ejecución Presupuestal los documentos requisito para realizar el giro de los recursos, adjuntando adicionalmente la certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado, junto a la autorización y justificación del giro de los recursos al encargo fiduciario.

3. El Grupo de Ejecución Presupuestal remitirá a la DGCPTN los documentos citados en el numeral anterior, solicitando la autorización y tramite de giro de estos recursos. (...)"

Dicho lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica en su calidad de Supervisor del Contrato FAZNI-GGC-738-L02-2019, determinó que la solicitud **NO ES PROCEDENTE** toda vez que mediante otrosí No 9 el valor del contrato se redujo en QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($547.262.226,69) correspondientes a recursos de la vigencia 2021, dicho valor pertenece a la no instalación de 30 SSFVI, afectando directamente los pagos del Ítem 4.4 - literales c) y d); por tal motivo las facturas N° EC. 3935 y EC. 3936 no relacionan el valor real del cumplimiento de los hitos antes mencionados como se evidencia a continuación:

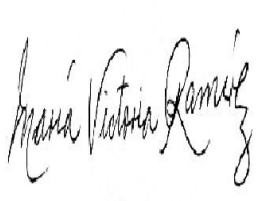
Contrato FAZNI-GGC-738-L02-2019 CAPITULO IV- Ítem 4.4 -Literal c)				
VALOR Contrato Establecido en Otro si No. 9	**Valor No ejecutado**	**Valor Desembolso antes de la reducción**	**Nuevo valor Desembolso**	**Valor Factura No. EC 3936**
$ 17.439.422.957,31	$ 547.262.226,69	1.730.966.688,20	$ 1.457.335.574,86	$ 1.465.544.547,53

Contrato FAZNI-GGC-738-L02-2019 CAPITULO IV- Ítem 4.4 -Literal d)				
VALOR Contrato Establecido en Otro si No. 9	**Valor No ejecutado**	**Valor Desembolso antes de la reducción**	**Nuevo valor Desembolso**	**Factura No. EC 3935**
$ 17.439.422.957,31	$ 547.262.226,69	1.730.966.688,20	$ 1.457.335.574,86	$ 1.465.544.547,53

De igual manera se informa que el mayor valor solicitado dentro de las facturas relacionadas anteriormente asciende al total de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($16.417.945,35), valor que corresponde al saldo pendiente por cobrar de la etapa previa y el cual se encuentra asociado al CAPITULO IV- Ítem 4.3 Literal b) con recursos de la vigencia 2020, por tanto, al ser recursos de diferente vigencia, se debe contar con una factura independiente.

Finalmente, en los términos aquí expuestos, se da por atendida la solicitud de desembolso del contrato FAZNI-GGC-738-L02-2019.

Atentamente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Ana María Vargas Moyano
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez